



MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9192765/2009 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., CUYO OBJETO ES “GC13- PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL CONTROL DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, A TRAVES DE LA TRAZABILIDAD MEDIANTE HERRAMIENTA WEB Y POSTERIOR ELABORACION EN TINTA INTAGLIO, IMPRESIÓN, PERSONALIZACION, CUSTODIA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE LAS ESTAMPILLAS”.

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de **NIT 891.800.498-1**, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina el **DEPARTAMENTO** o **Contratante**, por una parte, y por la otra, **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, identificado con **NIT 860005080-2**, representada legalmente por **MONICA SANCLEMENTE VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.086.422** de Bogotá D.C., obrando en calidad de primer suplente del Gerente General, facultada por la Junta Directiva para la suscripción del presente documento según consta en Acta No. 1029 del 24 de abril de 2025 y quien en adelante se denominara el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Modificatorio No. 02** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9192765/2009 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1. –** Que, el día 28 de enero de 2026, el **DEPARTAMENTO** suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9192765/2009 DE 2026**, con el **CONTRATISTA**, cuyo objeto es: “GC13- PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL CONTROL DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, A TRAVES DE LA TRAZABILIDAD MEDIANTE HERRAMIENTA WEB Y POSTERIOR ELABORACION EN TINTA INTAGLIO, IMPRESIÓN, PERSONALIZACION, CUSTODIA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE LAS ESTAMPILLAS”. **2. –** Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda (2) del contrato de prestación de servicios el valor se fijó en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.501.876.000,00) M/CTE**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **3. –** Que, de acuerdo con la cláusula quinta (5), el plazo de ejecución se estableció en **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio. **4. –** Que, el día 13 de febrero de 2026, se realizó **Acta de Inicio** del contrato de prestación de servicios. **5. –** Que, con fecha 27 de febrero de 2026, se realizó **Modificatorio No. 01** al contrato de prestación de servicios, frente al plazo de ejecución y vigencia del contrato que se estableció por el termino de **DIEZ (10) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS**. **6. –** Que, el contrato de prestación de servicios se encuentra vigente y es viable jurídica y técnicamente la celebración del modificatorio. **7. –** Que, mediante solicitud enviada por correo electrónico a la oficina de contratación del mes de mayo del 2026, por parte del supervisor **NELSON MAURICIO GALAN FAGUA**, Profesional Dirección de Recaudo y Fiscalización y el contratista, solicitan se modifique la cláusula tercera del contrato de acuerdo a las siguientes consideraciones: **a)** “(...) En virtud de la ejecución del mencionado proceso contractual, el contratista mediante oficio



fecha de veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026), solicita se modifique la forma de pago del acuerdo contractual de la referencia, con el fin de precisar la forma en que se reconocerán los valores correspondientes a los ítems contratados, teniendo en cuenta que el objeto contractual contempla tres (3) componentes diferenciados: a). *“Elaboración de estampillas bajo el sistema de impresión intaglio; impresión, personalización, custodia, transporte y entrega de las estampillas destinadas al control de productos sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares”* b). *“Elaboración de estampillas bajo el sistema de impresión intaglio; impresión, personalización, custodia, transporte y entrega de las estampillas destinadas al control de productos sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y su etiquetado en la línea de producción de la Nueva Licorera de Boyacá”* c). *“Trazabilidad y Control”*. **b)** En virtud de lo anterior y atendiendo la solicitud del contratista, esta supervisión sugiere la modificación de la **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO**, teniendo en cuenta que en el acuerdo inicialmente pactado se señaló que los pagos se realizarían, de conformidad con la ejecución por concepto estampillas efectivamente entregadas, sin advertir que, dentro de los ítems contratados, se incluía adicionalmente la trazabilidad y control (software): elemento que dentro del análisis económico (Estudios Previos) se contempló de manera mensual e independiente (11 meses). En consecuencia, se requiere la mencionada modificación, la cual se sugiere se incluya, bajo el siguiente texto: **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera: a). La suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.548.000.000)**, se pagará mediante actas parciales de forma mensual, de acuerdo al valor ejecutado por concepto estampillas efectivamente entregadas; valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior. b). La suma restante es decir **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$953.876.000)**, correspondiente al ítem de trazabilidad y control, se cancelará mediante once (11) pagos de forma mensual y vencidos equivalentes a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$86.716.000)**. Los pagos se efectuarán previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta digital del contrato que reposa en la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago (...). **8. –** Que, la supervisión encuentra ajustada jurídica y técnicamente la solicitud, razón por la cual resulta procedente modificar la forma de pago del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.9192765/2009 DE 2026. 9. –** Que, en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente **Modificadorio No. 02 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9192765/2009 DE 2026**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA** del contrato de prestación de servicios **CO1.PCCNTR.9192765/2009** de la siguiente manera: - **CLÁUSULA TERCERA. –**



Gobernación de

Boyacá | Contratación

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera: a). La suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.548.000.000)**, se pagará mediante actas parciales de forma mensual, de acuerdo al valor ejecutado por concepto estampillas efectivamente entregadas durante el periodo correspondiente; valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior. b). La suma restante es decir **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$953.876.000)**, correspondiente al ítem de trazabilidad y control, se cancelará mediante once (11) pagos de forma mensual y vencidos equivalentes a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$86.716.000)**. Los pagos se efectuarán previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta digital del contrato que reposa en la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA SEGUNDA. –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9192765/2009 DE 2026**, conservan su vigencia y alcance.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ/DAPS-SECCON

Proyectó: Adelmo Bautista - Profesional
Revisó: Leidy Gomez V